

Normas para el nombramiento de auxiliares

Como elemento colaborador del profesor titular de una materia, en el EPRI existirá, únicamente, la figura de auxiliar de clase. Cada profesor podrá proponer uno o más candidatos, quienes deberán reunir las condiciones que se especifican a continuación. El nombramiento definitivo corresponderá al Consejo de la Facultad.

La propuesta deberá realizarse antes del inicio de cada semestre (o de los cursos que se pudieran impartir fuera de los regulares), y será realizada por cada profesor titular.

Las normas generales serán las siguientes:

LICENCIATURA

La concesión de auxiliar corresponde a la Dirección del Instituto en función de la carga académica del profesor y/o el número de alumnos inscritos en el curso que imparta (20 es el número mínimo estándar). El orden de preferencias para la propuesta será el siguiente:

1. Para ser auxiliar de cualquier curso es deseable que se cuente con el correspondiente título de licenciado o se tenga el pensum cerrado.
2. De no ocurrir lo anterior, la propuesta se hará sobre la base de contar con el mayor número de años o semestres aprobados y cerrados.
3. Para ser auxiliar de cursos de 1r. año, se deberá tener aprobado **TOTALMENTE** el primer y segundo años. Es decir, es preciso ser alumno de quinto semestre o superior.
4. Para ser auxiliar de cursos de 2º. o 3r. año, se deberá estar como mínimo cursando 4º. año.
5. Para ser auxiliar de cursos de 4º. Año, se deberá tener el pensum cerrado o estar licenciado en una materia afín al curso.
6. Los auxiliares que no tengan pensum cerrado o estén licenciados, deberán haber superado el curso que auxilian con una calificación mínima de 85 puntos.
7. Los auxiliares que no tengan pensum cerrado o estén licenciados, deberán contar con un promedio general mínimo acumulado de 85 puntos.
8. La asistencia a la clase que auxilian es **OBLIGATORIA**.
9. Un auxiliar solo puede serlo de un máximo de dos cursos.